



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el reglamento de regulación del teletrabajo de la Diputación de Burgos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el referido reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que durante dicho plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A los efectos citados, dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos (Palacio Provincial, paseo del Espolón 34, 09003 Burgos), donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2021.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel